

**DICTAMEN DE LA COMISION DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES IX Y X, ASÍ COMO ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

**Honorable Asamblea:**

La Comisión de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XXI y, numeral 3; 45, numerales 1 y 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV; y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, somete a la consideración de esta Soberanía, el siguiente

**DICTAMEN**

**I. METODOLOGÍA**

1. La Comisión de Desarrollo Social encargada del análisis y elaboración del presente Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que se describe en los siguientes numerales.
2. En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa de mérito.

3. En el apartado denominado “Contenido de la iniciativa”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en el que se resume su contenido, motivos y alcances.
4. En el apartado de “Consideraciones”, se hace un examen de los argumentos jurídicos referentes a la pertinencia de las propuestas contenidas en la Iniciativa en estudio, con el objeto de sustentar debidamente el Dictamen.
5. En el “Acuerdo”, se dictamina el sentido del resolutivo, respecto de la Iniciativa en estudio.

## II. ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, celebrada el 18 de abril de 2017, se dio cuenta de la **“Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XI al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social”** presentada por el Diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán del GP- PRD.

2.- Mediante oficio No. **D.G.P.L 63-II-1-2258** de fecha 18 de abril de 2017, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura, turnó la Iniciativa a la Comisión de Desarrollo Social, para Dictamen.

3. La Comisión de Desarrollo Social dio trámite de recibido e inició el análisis correspondiente.

### III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El promovente señala en síntesis la siguiente problemática:

- La Ley General de Desarrollo Social, no incluye el principio de Interés Superior de la Niñez, como eje rector de la Política de Desarrollo Social, lo cual contraviene a lo establecido en la legislación nacional y los instrumentos internacionales ratificados por México.

En razón de lo anterior, ofrece diversos datos y argumentos, entre los que destacan:

- El “Interés Superior de la Niñez” es un concepto que se reconoce por primera ocasión en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959. Posteriormente, fue retomado en varios instrumentos internacionales hasta su pleno reconocimiento en la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989, documento internacional que cuenta con el mayor número de ratificaciones de países, entre ellos México, dando como resultado la reforma al artículo 4 de nuestra Carta Magna en octubre de 2011, la cual eleva a nivel supremo los derechos de los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Desde esta nueva perspectiva, las niñas, niños y adolescentes se convierten en sujetos titulares de derechos propios y por tanto, dejan de ser receptores pasivos de la voluntad del Estado o de los gobernantes, para erigirse en protagonistas con la facultad para participar en su propio desarrollo.

- El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) establece que el objetivo del concepto de Interés Superior de la Niñez, es el de garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención y el desarrollo holístico del niño.
- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), precisó que en el año 2015, en México habitaban 39.2 millones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, es decir uno de cada tres residentes en nuestro país correspondía a una persona menor de 18 años.
- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece que:

*"Un México Incluyente plantea una política social enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos. En este sentido, se proponen políticas sociales que giran en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente".*

*"Para lograrlo, se buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio de interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional".*

En suma, es de precisar que, el promoverlo persigue con la propuesta, integrar el Interés Superior de la Niñez como principio rector dentro de la Ley General de Desarrollo social.

En base a lo anterior, el proponente plantea adicionar un párrafo al artículo 3º de la Ley General de Desarrollo Social. Para tener una mayor claridad de la propuesta, se ofrece el siguiente cuadro comparativo.

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p><b>Artículo 3.-</b> La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:</p> <p>I a la X.....</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 3.-</b> La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:</p> <p>I a la X.....</p> <p><b>XI. Interés Superior de la Niñez: conjunto de procesos y acciones enfocados a garantizar las condiciones necesarias que permitan un desarrollo pleno e integral y el acceso a una vida digna de niñas, niños y adolescentes.</b></p>

#### IV. CONSIDERACIONES:

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que esta Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

Que la Comisión de Desarrollo Social, tiene a su cargo tareas de dictamen legislativo y es competente para resolver sobre la Iniciativa de mérito.

Por lo que respecta a la propuesta de adicionar la fracción XI al artículo 3º de la Ley General de Desarrollo Social, emite las siguientes consideraciones:

**Primera.** La Comisión Dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos de la Iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente Dictamen.

**Segunda.** Esta Dictaminadora considera que la adición de una fracción XI al artículo 3º de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), es improcedente, toda vez que, el establecer el concepto interés superior de la de niñez como “un conjunto de procesos y acciones enfocados a garantizar las condiciones necesarias que permitan un desarrollo pleno e integral y el acceso a una vida digna de niñas, niños y adolescentes”, limita la aplicación de este principio y contraviene lo establecido en el artículo 2º de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), que a la letra establece:

*“Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:*

*I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;*

*II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y*

*III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.*

*El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.*

*Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.*

*Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el*

*ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.*

*La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los Congresos locales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establecerán en sus respectivos presupuestos, los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley”.*

A mayor abundamiento, se estima que la propuesta en los términos planteados, ofrece una definición que además de la limitación y contravención señalada, pretende ir más allá de la ley en la materia (LGDNNA), la cual tiene por objeto:

*“Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto:*

*I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

*II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;*

*III. Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados;*

*IV. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, y*

*V. Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración”.*

Lo anterior, podría derivar en errores en la interpretación y aplicación de este principio, lo cual sería en perjuicio de las y los menores de 18 años.

**Tercera.** Es de precisar que el artículo 73 de la Carta Maga, faculta al Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte.

Derivado de esta facultad el 04 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el objeto de que se reconozca a los integrantes de este grupo etario como titulares de derechos, así como, garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, y establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos, observada en todas las políticas, programas, acciones y servicios públicos, incluyendo desde luego, las relacionadas con el desarrollo social, esto es, con la Política Nacional de Desarrollo Social prevista en la LGDS, la cual debe sujetarse en todo lo relacionado a las niñas, niños y adolescentes, a la ley principal, es decir a la de la materia, en este caso a la LGDS.

Es importante mencionar, que con la aprobación de la LGDNNA se estableció en su artículo Segundo Transitorio un plazo de 180 días naturales para que el



Congreso de la Unión y los Congresos Locales realizarán las modificaciones legislativas conforme a los preceptos normativos establecidos en la ley.

**Cuarta.** A mayor precisión y en abono a lo señalado en el punto anterior, es menester destacar que, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

*“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.*

**Quinta.** En abono a las anteriores consideraciones, es de señalar que, el Programa Nacional de Desarrollo Social (PDS) 2014-2018, es el documento rector que alinea y da dirección y sentido a la Política Nacional de Desarrollo Social (PNDS); se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo; en él convergen los componentes de política pública de las dependencias federales; y se articula en torno a los derechos sociales de los mexicanos (educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios, calidad y espacios en la vivienda e ingreso).

Dentro de las estrategias del PDS, destacan en el tema que nos ocupa:

- Ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad.
- Incrementar la cobertura de programas de apoyo a la alimentación de niños de 0 a 5 años.
- Fortalecer el aprovechamiento y permanencia escolar de niños y niñas que viven en zonas de pobreza y alta marginación y/o rezago social, a través de la educación comunitaria.

- Adecuar los modelos educativos comunitarios para hacerlos más pertinentes a las necesidades de niños y niñas de diversos contextos culturales, migrantes o en zonas de pobreza, de difícil acceso y alta marginación y/o rezago social.
- Garantizar servicios educativos suficientes y pertinentes a los niños y niñas de familias de jornaleros agrícolas migrantes.

En este apartado, es oportuno recordar que, como acertadamente lo señala, El Centro de Análisis e Investigación FUNDAR, en México, desde 2008, como parte de las reformas para la reestructuración y orientación del presupuesto en resultados prácticos, se han incluido en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) diferentes presupuestos transversales con el objeto de identificar y clasificar la proporción de recursos destinados a la atención de grupos específicos de la población o problemáticas nacionales que necesitan ser combatidas de manera integral, entre los que se encuentran desde el año 2012, el de niños, niñas y adolescentes.

“Los presupuestos transversales, que se integran como anexos técnicos en el PEF, cumplen con tres funciones fundamentales:

- a) identifican el conjunto de políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para la atención de una población o de un tema específicos,
- b) cuantifican el monto total de los recursos invertidos en dicho conjunto, y
- c) facilitan la tarea de monitoreo y seguimiento puntual de los recursos identificados”<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> <http://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/presupuestosyanexos.pdf>

**Quinta.** Resulta oportuno señalar que, a nivel internacional, diversos instrumentos jurídicos, establecen una clara protección del interés superior de la niñez, entre los que destacan:

- Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva OC-17/2002.

*“INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Este principio regulador de la normativa de los derechos del niño se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños, y en la necesidad de propiciar el desarrollo de éstos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades, así como en la naturaleza y alcances de la Convención sobre los Derechos del Niño”.*

- Declaración de los Derechos del Niño (1959).

*“Principio 2*

*El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño”.*

- Convención sobre los Derechos del Niño.

*“Artículo 3*

*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.*

**Sexta.** En razón de lo anterior, se estima conveniente, incorporar en la LGDS, el Interés Superior de la Niñez como un principio de la Política Social, a efecto de armonizar el marco jurídico nacional, estableciendo expresamente dicho principio en atención a los compromisos suscritos por México en materia de Derechos Humanos y, particularmente, en materia de derechos de las y los menores de edad; sin embargo, esta Colegisladora, considera, inapropiado por las razones ya expuestas establecer una definición, toda vez que ello propiciaría una contradicción normativa o conflicto normativo.

Por lo antes expuesto y fundado, las y los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

**Artículo Único.-** Se adiciona una fracción XI al artículo 3º de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

**Artículo 3.-** *La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:*

*I a la VIII.....*

*IX. Transparencia: La información relativa al desarrollo social es pública en los términos de las leyes en la materia. Las autoridades del país garantizarán que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz;*

*X. Perspectiva de género: una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social, y*

***XI. Interés Superior de la Niñez, en los términos establecidos por la Constitución y la Ley en la materia.***

### **Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de junio de 2017.**


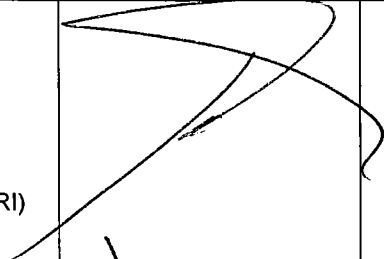

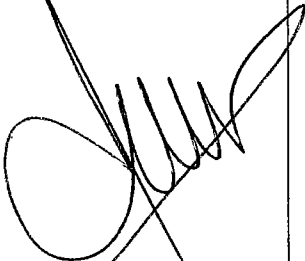





**La Comisión de Desarrollo Social**

**Diputados.....**

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto de Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 3º de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por el Diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.





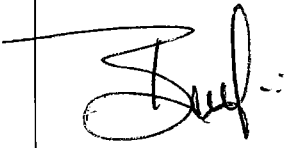

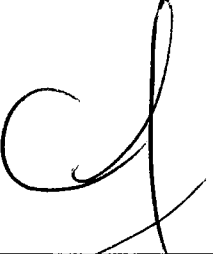

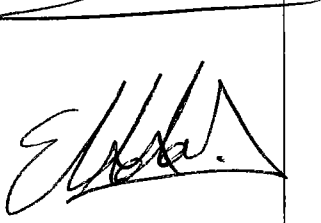
27-Junio-2017

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 <p>Víctor Manuel Silva Tejeda <b>PRESIDENTE</b> Michoacán (PRI)</p>			
 <p>María Bárbara Botello Santibáñez <b>SECRETARIA</b> Guanajuato (PRI)</p>			
 <p>David Epifanio López Gutiérrez <b>SECRETARIO</b> Sinaloa (PRI)</p>			
 <p>Adriana Terrazas Porras <b>SECRETARIA</b> Chihuahua (PRI)</p>			
 <p>Miguel Ángel Huepa Pérez <b>SECRETARIO</b> Puebla (PAN)</p>			

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto de Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 3º de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por el Diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.





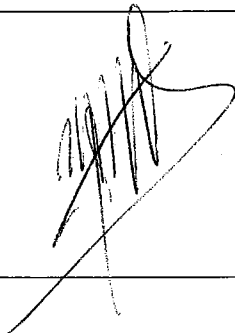

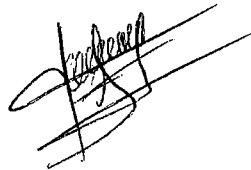


27-Junio-2017

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 <p>Gabriela Ramírez Ramos <b>SECRETARIA</b> Veracruz (PAN)</p>			
 <p>Ximena Tamariz García <b>SECRETARIA</b> Nuevo León (PAN)</p>			
 <p>Natalia Karina Barón Ortiz <b>SECRETARIA</b> Oaxaca (PRD)</p>			
 <p>Erika Irazema Briones Pérez <b>SECRETARIA</b> San Luis Potosí (PRD)</p>			
 <p>María Elida Castelán Mondragón <b>SECRETARIA</b> México (PRD)</p>			

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto de Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 3º de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por el Diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

27-Junio-2017


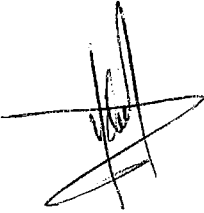




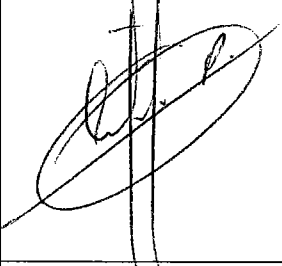

Diputado		A favor	En contra	Abstención
	Evelyng Soraya Flores Carranza <b>SECRETARIA</b> Jalisco (PVEM)			
	Araceli Damián González <b>SECRETARIA</b> CDMX (MORENA)			
	Marbella Toledo Ibarra <b>SECRETARIA</b> Guerrero (MC)			
	Ángel García Yáñez <b>SECRETARIO</b> Morelos (NA)			
	Justo Federico Escobedo Miramontes <b>SECRETARIO</b> CDMX (PES)			



## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto de Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 3º de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por el Diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.






27-Junio-2017

Diputado		A favor	En contra	Abstención
	Hugo Alejo Domínguez <b>INTEGRANTE</b> Puebla (PAN)			
	Mariana Benítez Tiburcio <b>INTEGRANTE</b> Oaxaca (PRI)			
	Alejandro Jorge Carvallo Delfin <b>INTEGRANTE</b> Veracruz (PRI)			
	Olga Catalán Padilla <b>INTEGRANTE</b> México (PRD)			
	José Alberto Couttolenc Buentello <b>INTEGRANTE</b> Chiapas (PVEM)			

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto de Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 3º de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por el Diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.


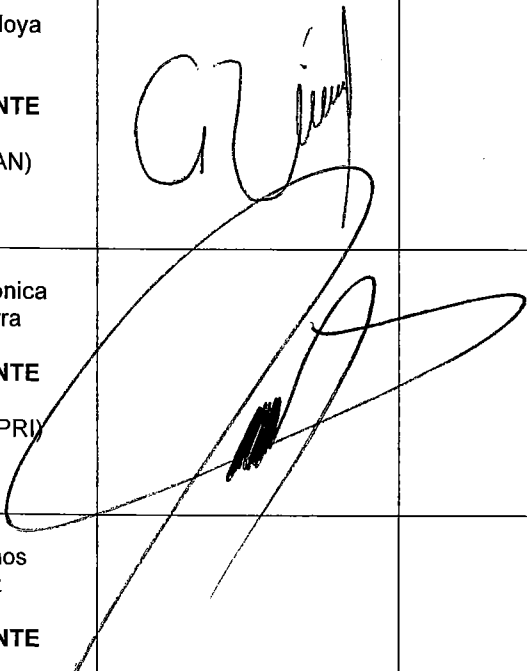




27-Junio-2017

Diputado		A favor	En contra	Abstención
	Pablo Elizondo García  <b>INTEGRANTE</b>  Nuevo León (PRI)			
	José de Jesús Galindo Rosas  <b>INTEGRANTE</b>  Sinaloa (PVEM)			
	Alicia Guadalupe Gamboa Martínez  <b>INTEGRANTE</b>  Durango (PRI)			
	Norma Xóchitl Hernández Colín  <b>INTEGRANTE</b>  CDMX (MORENA)			
	Flor Ángel Jiménez Jiménez  <b>INTEGRANTE</b>  Chiapas (PRI)			

## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto de Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 3º de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por el Diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

27-Junio-2017


Diputado		A favor	En contra	Abstención
	<p>Angélica Moya Marín</p> <p><b>INTEGRANTE</b></p> <p>México (PAN)</p>			
	<p>María Verónica Muñoz Parra</p> <p><b>INTEGRANTE</b></p> <p>Guerrero (PRI)</p>			
	<p>Jorge Ramos Hernández</p> <p><b>INTEGRANTE</b></p> <p>Baja California (PAN)</p>			
	<p>Dora Elena Real Salinas</p> <p><b>INTEGRANTE</b></p> <p>México (PRI)</p>			
	<p>María del Rosario Rodríguez Rubio</p> <p><b>INTEGRANTE</b></p> <p>Baja California (PAN)</p>			



## COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto de Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 3º de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por el Diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

27-Junio-2017

Diputado		A favor	En contra	Abstención
	Araceli Saucedo Reyes  <b>INTEGRANTE</b>  Michoacán (PRD)			